

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
MAESTRÍA GOBIERNO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN PÚBLICA



ANÁLISIS DE LA CONSULTA PREVIA A COMUNIDAD JIW Y LAS FUERZAS
MILITARES, LA GOBERNANZA DEL TERRITORIO COMO FÓRMULA DE
ACUERDO EN LA DEFENSA DE DERECHOS CONTRAPUESTOS

PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
MAGÍSTER GOBIERNO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN PÚBLICA

Director: MINERVA CAMPION CANELAS

El presente artículo es fruto de la investigación aplicada, de sistematización de experiencias realizado entre los años 2017 -2018, en San Jose del Guaviare y Bogotá.

Bogotá, D. C, Colombia

2018

ÍNDICE

	Pág.
Abstract	4
Introducción	6
El Estado y la problemática social indígena en la Comunidad Jiw.	7
¿Quiénes son el pueblo Jiw, del departamento del Guaviare?	11
El estado como garante de los derechos de la población Jiw.	13
¿Cómo abordar el estudio de la consulta previa con la comunidad Jiw?	14
El Conflicto territorial entre la comunidad Indígena y las Fuerzas Militares.	17
Órdenes Judiciales en busca de resolver el conflicto	20
La Seguridad y Defensa Nacional frente a la Autonomía Indígena.	22
La Gobernanza y la consulta previa como herramienta para resolver el conflicto.	25
Línea de tiempo de la problemática territorial entre la comunidad Jiw y las Fuerzas Militares.	29
Tipos de Gobernanza identificados en la Consulta previa.	32
Territorio devuelto a la comunidad Jiw – Barrancón	38
Propuestas y conclusiones	39
Referencias bibliográficas	44
Anexos	47

A mis padres por su apoyo incondicional en esta aventura académica, y a la botellita de jerez por su acompañamiento y paciencia en este proceso.

“... Muchos de los caminos del hombre blanco están más allá de nuestra comprensión. Detrás de cualquier cosa, siempre hay un papel. Los blancos deben pensar que el papel tiene un misterioso poder para ayudarles en el mundo. El indio no necesita de los escritos, las palabras se hunden profundamente en su corazón, donde permanecen. Nunca las olvida. Por otro lado, si el hombre blanco pierde sus papeles, está indefenso. Oí a uno de sus predicadores decir, que ningún hombre blanco fue admitido en el cielo, a menos que hubiera escritos sobre él en un gran libro...”.

Four Guns – Oglala Sioux

Abstract

This research article intends to recreate the experience of the previous consultation process with the Jiw - Guayabero indigenous community, located in the indigenous reservation of Barrancon, in San Jose del Guaviare. The article presents the dynamics required to reach compliance of the Court's order #173, related to the protection of the fundamental rights of the community - especially the protection of its land and its relationship with the Colombian Army. Finally, the article illustrates how the governance, at its different levels, is involved in the decision making process to solve this conflict.

El presente artículo de investigación pretende reconstruir la experiencia de la consulta previa con la Comunidad indígena Jiw – Guayabero, asentadas en el resguardo el Barrancón, del municipio de san José del Guaviare, y cómo se dieron las dinámicas para el cumplimiento de la orden de la corte 173, para salvaguardar los derechos fundamentales de ésta comunidad, en especial la protección de su territorio y el relacionamiento con las Fuerzas Militares; y concluir cómo la gobernanza y sus diferentes formas actúan en los diferentes niveles de la toma de decisiones para la solución de este conflicto.

Key words

Indigenous, Jiw community, Colombian Army, Military Forces, indigenous autonomy, military need, governance, hierarchical governance, co governance, previous consultation, experiences' systematization, land protection.

Palabras Claves

Indígenas, Comunidad Jiw, Fuerzas Militares, Autonomía Indígena, necesidad Militar, Gobernanza, gobernanza jerárquica, co gobernanza , consulta previa, sistematización de experiencias, protección del territorio.

Introducción

Para realizar un análisis del caso de estudio, se acudió a la metodología de sistematización de experiencias, se pretende dar respuesta al objetivo general que es Identificar los procesos de gobernanza que se presentaron dentro de la Comunidad Jiw, asentada en la vereda Barrancón- Guaviare, durante la consulta previa, llevado a cabo entre los años 2012 al 2015. Y así lograr describir los procesos y los tipos de gobernanza que se presentaron durante la herramienta de consulta previa con la comunidad Jiw del Barrancón – Guaviare. Lograr elaborar una línea de tiempo que evidencia los momentos coyunturales del proceso consultivo y analizar las redes de gobernanza, generadas a partir de la relación Estado- Comunidad Indígena Jiw del Barrancón.

El Estado y la problemática social indígena en la Comunidad Jiw

En la actualidad existe un interés dentro de la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales por estudiar hechos sociales que impliquen cambios en términos políticos, económicos, culturales, históricos y tecnológicos; los cuales generan tensiones entre la sociedad y el Estado, involucrando así las distintas instituciones políticas y los diversos medios de control. A su vez, preguntándose sobre los conflictos entre las diversas instituciones del Estado y la sociedad con su entorno. Algunos de los mecanismos que hacen parte de la relación Estado – Nación, se han visto afectados en sus formas de gobernabilidad; como resultado, los ciudadanos se han manifestado con el fin de ejercer sus derechos civiles y velar por el cumplimiento de los mismos.

En tanto las cuestiones universales de la gobernanza, según Ricardo Medrano Torres (2013), trabajan por garantizar que la humanidad viva en paz, en prosperidad y en equilibrio sostenido; a esto se le debe incluir la administración adecuada a largo plazo, del uso y el cuidado de los recursos naturales y mejores oportunidades de desarrollo a los habitantes de una región. En este caso, es de interés para la presente investigación, la ocupación y posterior apropiación de seis hectáreas, pertenecientes a la comunidad indígena Jiw, Guayabero, ubicado en el corregimiento del Barrancón, municipio de San José del Guaviare, Guaviare por parte de las Fuerzas Militares de Colombia, específicamente por la *Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina*.

Esta situación derivó en el desequilibrio de la vida cotidiana y del entorno cultural de este pueblo ancestral. Dentro del ambiente de la comunidad, se encontró material explosivo de entrenamiento sin activar y otros objetos de uso y manipulación exclusiva de las Fuerza Militares. Además, el territorio que compartían estos actores sociales, carecía de una señalización adecuada, tanto para los indígenas, como para la sociedad civil en general. Esto y la inexistente aplicación de los protocolos establecidos para garantizar la seguridad de la

población, ocasionó tensiones y disputas finalmente, con la intervención de otras entidades gubernamentales.

La Alcaldía de San José del Guaviare y la Gobernación de este departamento solicitaron entonces, el traslado de la unidad militar de la zona. Otros mecanismos de control Estatal que fueron involucrados con el fin de resolver el problema de la presencia de munición y material militar en zonas inadecuadas, fueron la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Incluso, se construyeron en el territorio ocupado por las fuerzas militares: garitas, caniles y una piscina, donde se realizaban entrenamientos y prácticas propias de esta entidad estatal, se instauró entonces, la acción de tutela, y se dio paso al ente de control y garantías, la Corte Constitucional; quien, mediante el auto de seguimiento 173, ordena que por medio de la consulta previa, se resolviera el conflicto. Sin embargo, los problemas de ocupación y captación de los terrenos de la comunidad indígena, datan de tiempo atrás e involucra diversos actores y distintos intereses. Tal confinamiento ha afectado las funciones del payé, figura importante para la comunidad, ya que representa el guardián de las tradiciones y de las enfermedades. Afectada también por actores ilegales cuyas barreras imaginarias les impiden la libre y segura movilidad dentro de sus territorios, muchos de los cuales fueron usados para cultivar, producir y comercializar cocaína. Al estar en medio de estas tensiones y el ser víctimas de las acciones de los grupos armados al margen de la ley, les fueron otorgados calificativos y estigmas sociales como el ser colaboradores de uno u otro bando.

Evidenciamos en esta experiencia, como la acción colectiva iniciada por los indígenas de la etnia Jiw, luego del desplazamiento sufrido por el conflicto armado en los últimos 15 años en los departamentos del Meta y el Guaviare, en donde los grupos armados ilegales, generaron sus fortines para sus ofensivas militares y el narcotráfico, obligando a la comunidad Jiw a asentarse en un nuevo territorio para garantizar la preservación y supervivencia de su cultura; gracias a su cohesión como grupo para sobrevivir ante el embate de la violencia en su sitio ancestral, llamo la atención de Organizaciones no gubernamentales, que se dieron a la tarea por intermedio de la tutela buscar la protección de los derechos de esta población;

es evidente como la acción colectiva se ve reflejada en la unión entre los líderes indígenas, tal cual como la define Flor Edilma Perez “La acción colectiva es entendida aquí como una experiencia social que involucra a un grupo de personas —en este caso pobladores rurales en toda su diversidad—, con un propósito específico orientado a resolver una dificultad, exigir la garantía y cumplimiento de un derecho, confrontar un trato indigno o expresar un desacuerdo por una situación que afecta sus vidas”. (Osorio, 2016) Logrando un eco a nivel local, departamental y territorial, y así ser revisada por la Corte Constitucional.

Vemos como un ejercicio de acción colectiva desplegada por la comunidad indígena Jiw, en el marco de la situación histórica de violencia que les tocó vivir, logran la integración y la cohesión entre estos para la defensa de sus derechos fundamentales y territoriales, en las voces de Flor Osorio “las exigencias a comandantes de grupos armados, los procesos organizativos de grupos de personas en situación de desplazamiento forzado, los ejercicios de memoria y duelo que reconstruyen y conmemoran hechos dolorosos, como masacres y desapariciones en tomas armadas de poblaciones, se sitúan en el campo de acciones colectivas derivadas de la guerra. Remiten a expresiones colectivas que agencian fracturas sociales provocadas por el conflicto, en medio de una correlación de fuerzas, en el nivel local, pero articuladas con disputas armadas de orden nacional”. (Osorio, 2016). Es evidente que estos ejercicios de acción colectiva, fortalecen los lazos sociales, para lograr que sus clamores sean escuchados por el estado, al tener una identidad en cuanto las circunstancias que los llevan a tomar este camino.

Es así como podemos encontrar las **demandas y propuestas derivadas de la guerra** se sitúan en condiciones límite y tienen con frecuencia un carácter urgente. En ese caso, los pobladores rurales construyen demandas y propuestas en medio de condiciones desesperadas y peligros inminentes, cercados por la desconfianza que impone la lógica de la guerra pero sacando valor del miedo que paraliza. (Osorio, 2016), es evidente como el tejido social construido por los estados de

violencia en el territorio los une para buscar la reivindicación de sus derechos. Llegando al punto de las ***Demandas y propuestas encaminadas a la autonomía***. Las demandas de autonomía territorial, surgen de la insatisfacción de grupos sometidos a una exclusión histórica en el marco de sociedades nacionales. Más que un estado, es un proceso constante y exigente de autogobierno, democracia directa y autodeterminación. (Osorio, 2016), tal como sucede en nuestro país con las comunidades indígenas, quienes en algunos casos se encuentran asentadas en predios de interés operativo, ecológico o como refugio para las actividades de grupos armados ilegales.

¿Quiénes son el pueblo Jiw, del departamento del Guaviare?

La comunidad Jiw, pese a ser el pueblo con más número de habitantes indígenas del departamento del Guaviare, según un censo realizado por el DANE en el 2005 “(...), reportó 617 personas que se reconocen como pertenecientes al pueblo Guayabero (Jiw)², de las cuales, el 52,5% son hombres (324 personas) y el 47,5% mujeres (293 personas)” (Ministerio de Cultura, 2012). En el año 2012, la Corte Constitucional la declaró como comunidad indígena en riesgo de exterminio, ordenando al Gobierno desarrollar un Plan de Salvaguarda para evitar su desaparición. Concentrados en el Departamento del Guaviare, en donde habita el 36,6% de la población (226 personas). También en Meta, con el 28,7% (177 personas) y Putumayo con el 9,4% (58 personas). Concentrando entonces los tres departamentos el 74,7% poblacional de este pueblo, que representan el 0,04% de la población indígena de Colombia. Al compartir la lengua Mitua, comparten con los pueblos Sikuni, Kuiva y Macaguane, la familia lingüística Guahibo y diversas prácticas culturales. La población guayabera que habita en zonas urbanas, corresponde al 21,9% (135 personas), cifra ligeramente superior al promedio nacional de población indígena urbana, que es del 21,43% (298.499 personas). San José del Guaviare, capital de la comisaría, constituye uno de los centros de gran influencia e intercambio de la comunidad Guayabero, con la sociedad no indígena y con entes gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional. Este pueblo hace parte de las organizaciones CRIGUA II (Consejo Regional Indígena del Guaviare), y Organización UNUMA (Organización Regional Indígena del Meta) (Consejo Superior de la Judicatura). Dentro de cada resguardo Jiw, está la presencia de un jefe, y las fiestas rituales son las ocasiones más frecuentes para que las comunidades viajen de un resguardo a otro para hacer intercambios (Izquierdo, 2010).

Las organizaciones de base y comunitarias se han venido articulando a organizaciones étnicas, para apoyar el ejercicio de autonomía étnica. Con el objetivo de dar solución a la ocupación de seis hectáreas por parte de la fuerza armada de Colombia, el estado procuró que todos los proyectos que se

adelantarán en territorios donde las comunidades tuvieran su asentamiento, no afectarán la cultura, la vida y la soberanía de los mismos. La Constitución política de Colombia, les otorgó plena autonomía a los pueblos indígenas sobre administración de su territorio, salvaguardia de sus costumbres culturales. Sin embargo, la corte constitucional intervino en este caso, debido a la ausencia de un ente pertinente para la situación, por parte del Estado, que velara por el cumplimiento de los derechos constitucionales. Encontrándose que algunos otros derechos constitucionales permanecían ausentes y sin garantías estructurales para su función y ejercicio como lo es la salud, la educación, la protección a la vida, entre otros. Intervienen en este punto otros actores institucionales y políticos en el caso de estudio: Ministerio de Defensa, Organizaciones No Gubernamentales y el INCODER: hoy, Agencia Nacional de Tierra. Entidades que representarían la imparcialidad y el cumplimiento de la sentencia que garantizaría los derechos constitucionales; al igual que servirían de testigos garantes de que todo el proceso se desarrollara en un ambiente de diálogo, cuyo producto final condujera a los actores socio-políticos a la solución del conflicto. La Agencia Nacional de Tierras fue la entidad encargada de estudiar el terreno en disputa, delimitándolo geográficamente para elaborar la titulación y posterior entrega de los mismos, al resguardo Jiw y al Ministerio de Defensa Nacional. Una vez ejecutados estos procedimientos, se dio paso al cumplimiento de la sentencia T- 025/ 2004, mediante el auto de seguimiento No. 173 del 2012, por medio del cual se buscaba que los actores involucrados en este conflicto, dialogaran por más de un año y lograran acuerdos sobre el uso y la disposición final del territorio en disputa. Las seis hectáreas representaban intereses de ambas partes: militares y estratégicos, por el otro interés de salvaguardar la vida y los territorios indígenas.

El estado como garante de los derechos de la población Jiw

El Ministerio del Interior, en primera instancia de la consulta, debe mediar las tensiones entre ambos actores, procurando entonces acercamientos y diálogos entre las partes en conflicto, con el objetivo de generar confianza y un espacio idóneo para la resolución del problema que beneficie a ambas partes. En el marco de la Consulta previa, entonces, se llegó al acuerdo de una entrega escalonada de los territorios que fueron ocupados; los cuales debían ser entregados libres de cualquier artefacto explosivo o material de guerra. En cuanto a las construcciones, estas debían ser re ubicadas en la zona de propiedad del Ministerio de Defensa del predio Agua Bonita. Según lo acordado, los entes garantes Pastoral Social y la ONU. Finalizado el proceso, dieron su aval e informaron sobre el cumplimiento de los acuerdos a la Corte Constitucional, consignadas en actas. Material de archivo que serviría para futuras consultas e investigaciones por parte de otras entidades estatales y sociales. En conclusión, se acordó la entrega del territorio sin afectar la seguridad, y procurando la permanencia de la comunidad indígena Jiw, en el mismo.

Del esbozo y antecedentes expuestos anteriormente, se pretende en el presente artículo, dar cuenta de los procesos de gobernanza ejercidos por la comunidad indígena Jiw, para respeto a su territorio ancestral. ¿Cómo la consulta previa, en el marco de las relaciones entre el Estado y las relaciones Indígenas, generan redes de gobernanza para la toma de decisiones sobre el manejo de su territorio?

¿Cómo abordar el estudio de la consulta previa con la comunidad Jiw?

En busca de dar cuenta de estos procesos y tensiones presentes entre la comunidad indígena y el Estado colombiano, específicamente, *Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina Número 32*. Que hacen parte del Ministerio de Defensa Nacional; se dispuso en consideración, lo pertinente del método de investigación a elección.

Así, la investigación se basa principalmente en el análisis cualitativo, pues se busca dar cuenta de las particularidades del caso de estudio, es decir, las características que tuvo el proceso de consulta previa con la comunidad Indígena Jiw del Barrancón, sobre un tema relacionado al manejo y disposición de territorios ancestrales.

En la investigación de corte cualitativo, se pretende hacer un estudio en profundidad de un caso, en el que se describe y analiza la complejidad de los fenómenos sociales. Para tener una idea de tal complejidad, el investigador recurre a la identificación de los diversos actores sociales, las prácticas que realiza cada actor de manera aislada o colectiva, y los distintos intereses y significados que le son dados a dichas prácticas (Taylor & Bogdan, 1987). Dentro del desarrollo de la investigación cualitativa, se asume un cierto grado de flexibilidad en el diseño y en la puesta a punto de los instrumentos de investigación, recolección y análisis de datos. En esta investigación se retoman algunos conceptos guía que orientan, pero no restringen su curso. A través del uso de estos conceptos guía, y durante la recolección de los datos, el investigador va evaluando constantemente la pertinencia de los conceptos y de las categorías que ha planteado al inicio de la investigación. Las sucesivas evaluaciones van conformando un marco analítico bajo el cual se comienza a interpretar las características del caso de estudio elegido (Ragin, 2007).

Por otro lado, las prácticas a las que se les va a prestar atención, están situadas en el análisis de los procesos de gobernanza dentro del proceso de Consulta previa. Entonces aparecen algunos procesos relevantes como: acción de tutela,

No. T-025 del 2004, emitida por la Corte Constitucional, el auto de seguimiento 173, que por medio de la consulta previa, ordena se resuelva el conflicto.

Se espera que más adelante, la investigación sea enriquecida con la aparición de nuevos agentes y de nuevas prácticas, que permitan mostrar cómo fue ejercida la gobernanza por parte de la comunidad afectada con la ocupación de seis hectáreas pertenecientes a sus territorios.

La técnica principal que se va a utilizar durante la investigación, es el análisis de documentos. Es necesario reconocer cómo el documento “posee una estructura constituida tanto por la materia mediante la cual la representación se hace perceptible (piedra, pergamino, etc.), como por el medio que se adopta para fijar en esa materia la representación (signos gráficos) y por el contenido mismo del documento” (Galende & García, 2003:19). Es decir, en el documento convergen un contenido, un material y un medio. La importancia de los documentos radica en que son vestigios de la actividad humana en un momento y un lugar en particular. Así que, es necesario no solamente investigar un documento aislado para conocer su contenido, sino articularlo con otros documentos, con el fin de encontrar similitudes y diferencias. A través del análisis de distintos documentos, se puede reconstruir la complejidad de la vida social en un periodo histórico, propuesta característica de la investigación cualitativa.

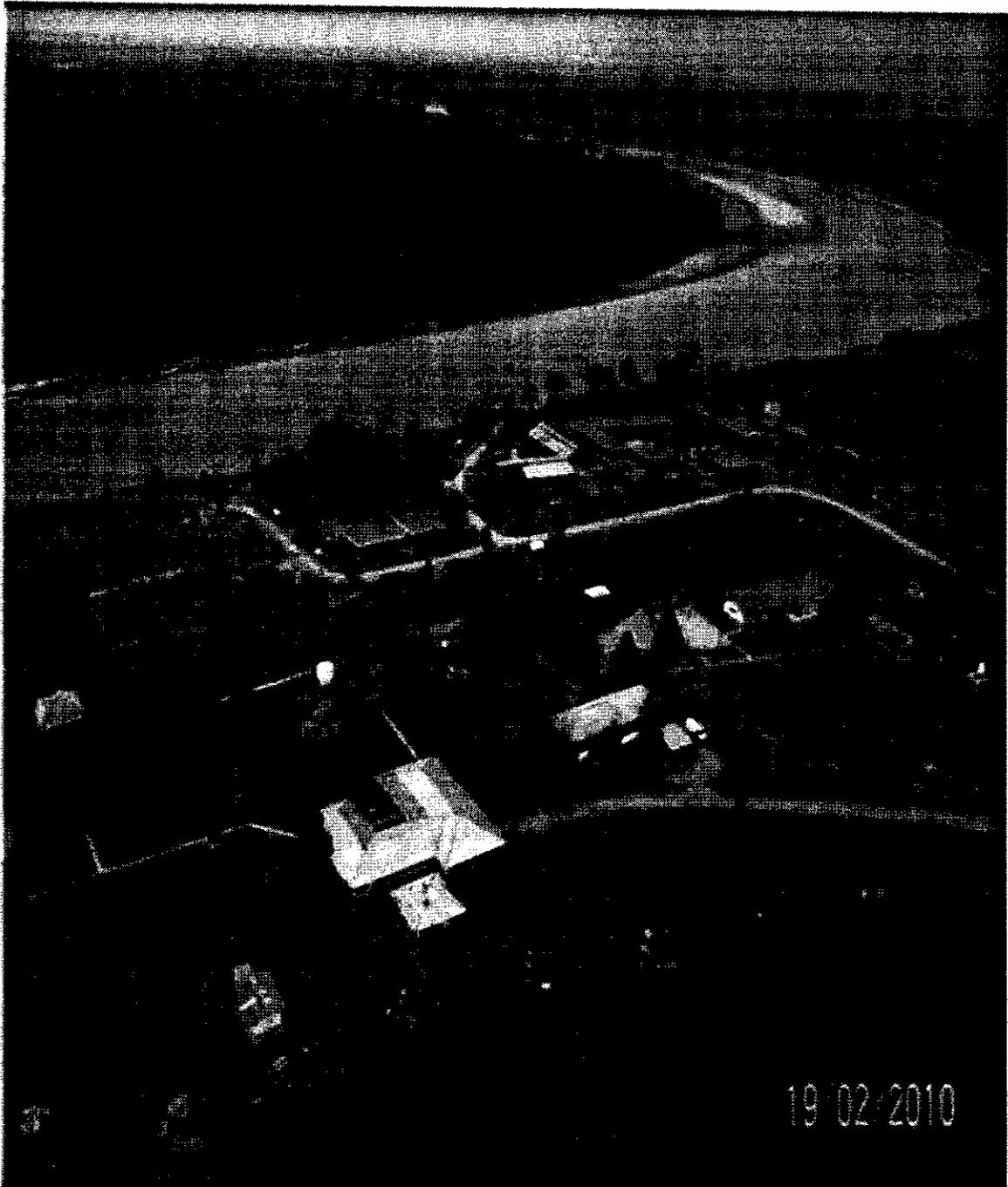
Por ello se acudirá a fuentes primarias, consultando diversos archivos que se encuentran en varias dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, sean estos las actas de las reuniones que se llevaron a cabo durante el proceso consultivo entre comunidad y la *Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina*. Por su parte, las fuentes secundarias que se van a revisar, consisten principalmente en bibliografía sobre manejo de territorios ancestrales y procesos de gobernanza en comunidades Indígenas colombianas, con el fin de enriquecer la discusión teórica y metodológica.

Finalmente, la investigación recurrirá al uso y aplicación de la herramienta metodológica sistematización de experiencias, como otro instrumento que apoyaría el proceso de recolección de datos, análisis de los mismos y tabulación respectiva, para finalmente aportar a las conclusiones sobre este caso en particular.

La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo. La Sistematización de Experiencias produce conocimientos y aprendizajes significativos que posibilitan apropiarse de los sentidos de las experiencias, comprenderlas teóricamente y orientarlas hacia el futuro con una perspectiva transformadora (Jara.1994)

Mediante el uso de esta técnica, es posible la recolección de saberes de la práctica, ya que genera un diálogo entre el conocimiento y la acción. Va más allá de ser una simple herramienta; un informe descriptivo de una experiencia, dentro del trabajo investigativo, puesto que facilita la comprensión de conocimientos que están dentro de la práctica. De igual forma, permite elaborar nuevos conocimientos que faciliten la conversión del nuevo conocimiento de utilidad, para transformar los ámbitos inherentes a la intervención y a la realidad (Jara.2006).

El Conflicto territorial entre la comunidad Indígena y las Fuerzas Militares.



En la gráfica 1. se observan las construcciones militares que se encontraban dentro del área ocupada y los límites de la base militar y el territorio indígena.

La Gobernanza, una palabra de reciente creación y difusión, se ha acuñado con la misión de denominar a la eficacia, la calidad y la satisfactoria orientación de un

estado. Esto le atribuye al Estado buena parte de su legitimidad, al igual, promueve un nuevo modo de gestión de los asuntos públicos, que se fundamenta en la participación de la sociedad civil a todos sus niveles: nacional, local, internacional y regional.

Es de esta forma que el estado y el gobierno materializan su voluntad, por medio de las políticas públicas y todas aquellas decisiones que toman, con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos. En palabras de Aguilar "(...) El Gobierno debe ser un actor con una visión clara y socialmente compartida del futuro de la sociedad y un actor capaz de producir eficientemente servicios, que contribuyan a generar y sostener la calidad de la convivencia (Aguilar,2008, p. 20). Constitucionalmente, el Estado Colombiano mediante la LEY 135 y artículos 29 y 94 de 1961, dio reconocimientos de derechos de las comunidades indígenas, a la propiedad de la tierra, con el fin, entre otros, de evitar que se realizaran titulaciones a terrenos baldíos, ocupados por poblaciones Indígenas.

Haciendo uso de ese factor de visión a futuro de la sociedad, capaz de contribuir al mantenimiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, en este caso, la comunidad indígena Jiw Bakkam, materializo su idea, a través del Artículo Segundo del Decreto 2117 de 1969. Donde ordena al INCORA, trabajar en conjunto con el MINISTERIO DE GOBIERNO, con el objetivo de constituir reservas de tierra baldías, suficientes para constitución de unidades agrícolas familiares; estas a favor de miembros de las comunidades que carecían de ellas. Una vez estuviesen asignados estos territorios, los grupos humanos establecidos allí, atravesarían por un proceso de verificación que les permitiría, al finalizar cinco años, obtener del INCORA, las titulaciones de propiedad.

Sin embargo, no fue suficiente la Resolución 230 del 26 de noviembre de 1975, mediante la cual constituyó la reserva indígena a favor de la comunidad Guayaberos de Barrancón, con 2.500 hectáreas, aprobada por el gobierno nacional de aquel momento, con Resolución Ejecutiva 430 del 31 de diciembre. Tampoco la Resolución 68 del 16 de agosto de 1988, que le confirió el carácter legal de Resguardo, puesto que, el INCORA seccional Meta, adjudicó un área de

250 hectáreas al Ministerio de Defensa; el predio "Agua Bonita", en virtud términos resolución 0571 del 31 mayo de 1988.

Y es que la comunidad Jiw-Guayabero, de orígenes semi nómadas, necesita grandes extensiones para llevar su vida diaria, y el desarrollo de su comunidad, en términos culturales, sociales y económicos, pues dependen de la recolección de alimentos para garantizar la permanencia y el trabajo de sus miembros en el resguardo: de igual forma, es fundamental para ellos, la caza de animales, la pesca en ríos y el intercambio con otras comunidades indígenas.

Otro factor importante, es el desplazamiento forzado, debido al conflicto armado interno de Colombia, afectaron las costumbres culturales, sociales, económicas y su interacción nómada con el espacio territorial, al punto de obligarlos a huir de su lugar ancestral, ubicado en la zona de Mapiripan. A partir de ahí, en su nueva condición de desplazados por el conflicto bélico, y, con el fin de garantizar su derecho a la vida, la preservación de su comunidad y todas sus costumbres, se asientan de forma permanente en el sector denominado el Barrancón – Guaviare. Predio colindante con el Ministerio de Defensa Nacional, lugar donde opera la Escuela de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional de Infantería de Marina, de la Armada Nacional.

Los terrenos colindantes entre la institución y la comunidad indígena Jiw, ocasionaron a esta última una serie de problemas, que constantemente atentaba contra sus derechos y contra su desarrollo como comunidad. El paso obligatorio de la comunidad a la zona urbana de San José del Guaviare, era el predio destinado a los objetos bélicos en desuso, por parte de la Escuela de Fuerzas Especiales. Una de las tantas situaciones que han tenido que atravesar por muchos años. Como consecuencia de estos hechos, la comunidad indígena, solicita se proceda a anexar al resguardo este predio del Ministerio de Defensa, o en su defecto, se aclaren los linderos de estos inmuebles. Razón por la cual, la Corte Constitucional en pro de salvaguardar sus derechos, ordena hacer uso de su herramienta legislativa, la consulta previa entre las partes, para evaluar la posible trasposición de linderos, garantizando los derechos, tanto de los indígenas, como del Ministerio de Defensa.

Órdenes Judiciales en busca de resolver el conflicto

Ordenan en el Numeral décimo del auto 173, la devolución del área del resguardo Jiw, Barrancón-Guaviare, que ocupa la Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina, en un período no mayor a seis meses : (...) “Primero – Reiterar que los pueblos indígenas Jiw y Nukak, asentados en los departamentos del Meta y Guaviare, de acuerdo con lo expuesto en el auto 004 de 2009, y con lo dicho en precedencia, están en grave peligro de ser exterminados física y culturalmente, a causa del conflicto armado interno y la omisión de las autoridades de brindarles una adecuada y oportuna protección, por lo cual continúan siendo víctimas de un sinnúmero de violaciones a sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, lo cual ha exacerbado el desplazamiento forzado que padecen.

Plan Provisional Urgente de reacción y Contingencia para los Pueblos Jiw y Nukak. -

(...)

“DÉCIMO. - ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional, la devolución del área de resguardo Jiw, de Barrancón - Guaviare, que actualmente ocupa la Escuela de fuerzas Especiales e Infantería de Marina, en un período no mayor a seis (6) meses. Este proceso deberá hacerse con acompañamiento permanente de la Defensoría del Pueblo, Pastoral Social Caritas-Sur Oriente y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - Territorial Meta.

(...)

DÉCIMO NOVENO. - ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional, que presente un informe sobre las actuales condiciones de seguridad en los territorios ancestrales de la Etnia Jiw, en el departamento del Meta, con el fin de ordenar las posibilidades de ingreso de las entidades del Estado encargadas de levantar y actualizar el diagnóstico sobre la situación de las familias que habitan esa zona, en especial, en los resguardos de Mocuare y Barranco Ceiba, ubicados en jurisdicción del Municipio de Mapiripan.

(...)

VIGÉSIMO SEGUNDO. – DISPONER que todas las autoridades, específicamente señaladas en esta providencia, concurren dentro del marco de sus competencias, para que efectivamente se adopten las medidas de protección integral a favor de los pueblos indígenas Jiw y Nukak, garantizando el cumplimiento y materialización de sus derechos, tal como lo dispone la sentencia T-025 de 2004, la Ley 387 de 1997, la Ley 1190 de 2008 y demás normas concurrentes. En caso contrario, serán responsables penal y disciplinariamente, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991 y, al mismo tiempo, podrán ser descertificadas en el marco de los mecanismos señalados por la Corte Constitucional, en el Auto 008 de 2009 y desarrollados por el Gobierno Nacional.

(...)”

de acuerdo con lo expuesto en el auto 004 de 2009 y con lo dicho en precedencia, están en grave peligro de ser exterminados física y culturalmente, a causa del conflicto armado interno y la omisión de las autoridades de brindarles una adecuada y oportuna protección, por lo cual continúan siendo víctimas de un sinnúmero de violaciones a sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, lo cual ha exacerbado el desplazamiento forzado que padecen” (Corte Constitucional, 2012, Auto 173).

La Seguridad y Defensa Nacional frente a la Autonomía Indígena.

Para poder hablar de seguridad nacional, implica reconocer que dicho término encuentra una íntima relación con el contexto histórico que se desarrolla en cada país. Si bien dicho término nace como respuesta y categoría política en Estados Unidos durante la Guerra Fría, con el fin de enmarcar la defensa y seguridad del Estado frente a la presencia del comunismo (Buitrago, 2003) y como conclusión a “una bipolaridad militar e ideológica” (Ibañez, 2005), autores como Ibañez (2005) y Salazar (2002) concuerdan al señalar que este concepto, se enmarca en el momento histórico por el que atraviesa una nación y de las circunstancias en la que esta se desenvuelve. Frente a lo anterior, Rodríguez (1994) resalta que cada Estado construye su propia definición de seguridad nacional, en la medida en que depende de la participación de diversos actores que interactúan con el fin de erigir un conjunto de acciones y organismos encaminados a garantizar la existencia del Estado y sus objetivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la seguridad y la defensa nacional se define como aquella que es consustancial a las responsabilidades del Estado para garantizar tanto su sobrevivencia como el bienestar de la sociedad que en él habita (Herrera Laso, 2010) y afianzar la seguridad externa e interna nacionales a partir de nociones como integridad territorial, soberanía nacional y orden constitucional, elementos que confluyen para responder de forma eficaz a la seguridad del Estado, en términos de su normal funcionamiento institucional (Ibañez, 2005). La conceptualización hecha por los autores anteriormente mencionados, lleva a concluir, tal como lo señala Salazar (2002), que la seguridad nacional pese a que es en sí misma un concepto necesario a partir de la cual se estructura todo un andamiaje para la protección de los ciudadanos. En nuestro país, las Fuerzas Armadas lograron decantar el concepto de seguridad nacional a partir de la formulación de la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual, orientada a partir de una política nacional, buscaba básicamente la protección del Estado ante la presencia de enemigos internos asociados al comunismo, como respuesta al

progreso de la guerrilla (particularmente el M-19) y las circunstancias de orden público asociadas (Río, 2000).

Por lo tanto tenemos que la presencia de las Fuerzas Militares (Armada Nacional y Ejército Nacional), en las inmediaciones al territorio que les fue entregado a la comunidad indígena Jiw, en esta zona del país, obedece a las dinámicas del conflicto que para los años del 2004 al 2009 se recrudecieron y generaron multiplicidad de actores generadores de violencia con los ciudadanos y en especial con los indígenas Jiw, quienes fueron objeto de desplazamiento forzado de su territorio ancestral en Mapiripan. Es así como las Fuerzas Militares tienen que garantizar el control territorial y la neutralización de los actores armados en la zona, de allí surge la importancia operacional de las bases ubicadas en el predio Agua Bonita, y que son objeto de las órdenes de la corte constitucional en cuanto al respeto del territorio indígena.

Autonomía de los pueblos indígenas este es uno de los derechos que la constitución consagra para los pueblos indígenas que se encuentran en el territorio colombiano. En el artículo 63 de la constitución, al constituir los resguardos indígenas, como zonas que son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Por lo tanto derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su plan integral de vida, en el que deciden su destino, considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También, se considera como la facultad que tienen de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte de procesos culturales de construcción de este derecho, la autodeterminación, las decisiones en torno a las formas de organización social y política, el ejercicio del gobierno propio, de autoridad y de control interno basadas en reglas originadas en patrones culturales de formas de justicia propia; el ordenamiento de derechos colectivos como el de territorio, el manejo de los

recursos naturales existentes en el mismo para la reproducción de las condiciones de vida de sus integrantes; el desarrollo de prácticas de medicina tradicional con conocimientos botánicos aplicados a la salud, los principios orientadores de sus procesos educativos y las dinámicas internas de sostenibilidad económica articulada con los planes de vida propios; constituyen una expresión cultural del derecho a la autonomía de los pueblos indígenas y tribales. En esta perspectiva, el ejercicio de estas representaciones culturales de autonomía, han sustentado el desarrollo integral y la pervivencia de los grupos étnicos.

La autonomía de los pueblos indígenas se caracteriza por expresiones igualmente diversas, dados los fundamentos de su identidad cultural, su diversidad cultural específica, su cosmogonía y los usos y costumbres ancestrales. La autonomía como derecho colectivo emana de principios esenciales de la Constitución Política de 1991 como los establecidos en los artículos 1, 2 y 7, cuyos preceptos constituyen pilares fundamentales de su reconocimiento. Tales principios y derechos deben ser garantizados por las entidades públicas y sus autoridades, quienes también tienen el deber de proteger a todas las personas que residan en el país, en su vida, bienes, creencias y demás derechos y libertades y de esa manera asegurar el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. (Ministerio del Interior; 2016)

En el ámbito del derecho internacional de los Derechos Humanos, los grupos étnicos cuentan con normas especiales que reconocen y amparan sus derechos fundamentales, colectivo e individuales. Así, el Convenio 169 de la OIT², ratificado por el Estado colombiano y aprobado mediante Ley 21 de 1991, contiene varias disposiciones que expresan el alcance del derecho a la autonomía de los grupos étnicos. El artículo 2, numeral 2 (b) del mismo Convenio consagra el deber de los gobiernos de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con el fin de proteger los derechos de los grupos étnicos y garantizar su integridad, incluyendo medidas orientadas a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y

culturales y el respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones propias. (ALEJANDRO A.M, 2011)

Por eso se plantea en la presente investigación que se encuentran los dos derechos contrapuestos, puesto que ellos tienen la misma ponderación e importancia para el estado, en cuanto a la garantía de derechos; por un lado la seguridad y la defensa nacional como un bien intangible que garantiza la sana convivencia y la percepción de seguridad de estos; y la autonomía indígena como el pilar de los derechos para las comunidades vulnerables, ya que por siglos se les dio un tratamiento de incapaces en el manejo de sus propios recursos y la administración de sus bienes, y bajo este precepto se estructura todos los derechos para la preservación de su territorio, su cultura y la preservación de su ancestralidad, frente a la presión de la occidentalización de su sociedad.

Razón por la cual entraremos a analizar cómo estos derechos, que no son excluyentes, por intermedio de la consulta previa, se logra su armonización y su interiorización en los dos actores en el conflicto como son las Fuerzas Militares y la Comunidad Indígena Jiw.

La Gobernanza y la consulta previa como herramienta para resolver el conflicto.

Es evidente para el suscrito, que la forma de resolver este conflicto, es con la ponderación de los derechos enfrentados, como es el respeto de los territorios indígenas y la supervivencia del pueblo Jiw, Bakkam frente a la seguridad y la defensa nacional, representada en las unidades militares que buscan la neutralización de las amenazas al orden constitucional y legal del estado.

Siendo así, Luis Aguilar expresa que la Gobernanza entra a jugar un papel fundamental en las acciones que el gobierno debe desplegar para proteger estos derechos, y evitar la vulneración de las partes, "(...)La capacidad de Gobernar consiste y se muestra en las pautas del comportamiento que los gobernantes practican al relacionarse con los diversos grupos sociales para definir con ellos los objetivos de valor de la vida asociada, procurar su aporte para realizarlos, atender sus problemas, amén de las actividades de arbitraje de los conflictos y agravios que aparecen inevitables en la convivencia humana". (Aguilar, 2008, pág.65)

La orden judicial, en el Auto 173, permitió el camino para el diálogo entre las partes afectadas, mediante la herramienta denominada la "Consulta previa", para así llegar a un acuerdo a futuro, que beneficie, tanto a la comunidad del sector del predio Agua Bonita, como a la Institución del estado. Y así restaurar el equilibrio por situaciones de hecho, como son las construcciones militares que servían de entrenamiento para el batallón, pero plantadas dentro del predio indígena; es así como la gobernanza juega un papel fundamental en este tipo de situaciones. Ya que del dialogo entre las partes, se logran que se generen acuerdos con consecuencias positivas y negativas en el territorio y en el relacionamiento en un futuro de las partes en conflicto. Es así como el mecanismo de Consulta Previa, permite, entre otras cosas, recrear las acciones, decisiones y tipos de gobernanza que, en los diferentes niveles del Gobierno, los terceros intervinientes y la comunidad indígena crearon para llegar a un acuerdo. Ya que el nuevo estilo de gobierno exige la creación de sinergias entre los diferentes actores, bien sean públicos o privados, Ministerio de Defensa, las organizaciones no

gubernamentales nacionales e internacionales o la Comunidad indígena dentro de este caso.

Puesto que la visión clásica de manejo y toma de decisiones del estado, como la concibe Luis Aguilar “(...) despojar al gobierno de sus capacidades directivas directas, limitar los alcances de su intervención y privarlo de los instrumentos que hacían posible su estilo de mando imperativo y directo sobre el grueso de los actores económicos y sociales, forzándolos a alinearse con las decisiones gubernamentales” (Aguilar, 2008, 75). Por tanto, la nueva gobernanza, se basa en la confianza entre los actores para generar acuerdos duraderos, que garanticen la armonía social. La forma de solucionar el conflicto, sin duda, para este caso, es acudir a la gobernanza y a la herramienta constitucional “consulta previa”, lo cual permite el diálogo, la discusión y el trabajo en conjunto de una diversidad de actores, para llegar a un consenso. Entendiendo las razones que obligaron a los indígenas a acudir a estas instancias del Gobierno, con tal de ser resueltos problemas como la salud, la vivienda, la educación, la seguridad y la permanencia en el territorio, todas, condiciones necesarias para salvaguardar su comunidad y su cultura. De interés para la investigación, el auto 173, de la Corte Constitucional.

“ (...) Yo nací en el sur del departamento del meta, Mapiripan, desplazado por el conflicto armado, llegar al Barrancón hace 10 años, diez años permanecieron acá, pero sin ayuda del gobierno, no hemos mirado el apoyo en estos momentos, no tenemos nada, ni vivienda, ni agua potable en realidad, instalaron unos tanques, los dejaron botados, y no hacen mantenimiento ni nada, no hacen mantenimiento, dejaron eso botado, no sabemos dónde ir a exigir, por eso estamos en ese extremo (...). (Rojas, Antonio, consejero Jiw, Barrancón, Min 04:45 6;40).

Antonio Rojas, uno de los líderes y consejero de la mesa Jiw, Barrancón, durante el proceso de consulta previa, comenta sobre su historia de vida desde su óptica social y personal; narra las vicisitudes que han atravesado los líderes y la comunidad en general. Primero como desplazados de su territorio ancestral Macuare, en Mapiripan - Meta, muy jóvenes, se integran a los occidentales y aprenden a leer y a escribir. Regresa a su comunidad con el objetivo de liderarla

en esta zona, siendo elegido a su vez representante ante el gobierno del departamento, y representante indígena en Villavicencio. Pese a encontrar apoyo de las autoridades locales, municipales y departamentales, señalado como informante de la fuerza pública por parte de la guerrilla, posteriormente, amenazado de muerte por el mismo grupo insurgente. Las amenazas continuaron; es entonces que se ve obligado a abandonar su territorio, llegando al Guaviare, Barrancón, en calidad de desplazado por la violencia. Hacia el año 2008, solo con un toldillo y la ropa que tenía puesta, arriba a la comunidad de primos indígenas asentados en este lugar. Finalmente, se reúne con toda su familia, la cual llega al Barrancón, en junio de ese mismo año; son alrededor de unas treinta personas, quienes desean empezar una nueva vida.

Ante este tipo de situaciones, la Corte Constitucional, con el fallo de tutela y el auto de seguimiento 173, del 2012, marca un hito en este proceso; pues ordena imperativamente a adelantarse el proceso consultivo con todas las garantías, obligando a las partes a generar acuerdos, en cuanto al tema del territorio indígena y la conservación de su vida y sus costumbres.

Línea de tiempo de la problemática territorial entre la comunidad Jiw y las Fuerzas Militares.

1961	→	LEY 135 , mediante artículos 29 y 94. Reconocimientos de derechos de las comunidades indígenas a la propiedad de la tierra. No realizar titulaciones a terrenos baldíos, ocupados por poblaciones Indígenas.
1969	→	El Artículo SEGUNDO del Decreto 2117, Ordena al INCORA y al MINISTERIO DE GOBIERNO, Constituir reservas de tierra baldías, suficientes para constitución de unidades agrícolas familiares, a favor de miembros de las comunidades que carecían de ellas. Asignados por cinco años, para futuras asignaciones de títulos.
1975	→	Resolución 230 del 26 de noviembre. Se constituyó la reserva indígena a favor de la comunidad Guayaberos de Barrancón, con 2.500 hectáreas. Aprobada por el gobierno nacional, según Resolución Ejecutiva 430 del 31 de diciembre.
1988	→	Inmueble adquirido a título de adjudicación, predio "Agua Bonita", en virtud términos resolución 0571 del 31 mayo del INCORA SECCIONAL META al Ministerio de defensa con un área de 250 hectáreas. Confiriendo el carácter legal de Resguardo con Resolución 68 del 16 de agosto.
2005	→	Tutela Corte Constitucional Ordena protección especial Para los Indígenas del Guaviare y Meta.
2012	→	13 y 14 de junio Ministerio de Defensa Nacional, llevar a cabo un taller de capacitación sobre Previa y elaboración conjunta del proceso y un acuerdo sobre la parte logística con la Comunidad Jiw, Barrancón.
		23 de Julio AUTO 173, Corte Constitucional.

2013



03 de agosto

Nulidad parcial del Auto 173 del 2012.

13 de marzo

La sala Plena de la Corte Constitucional Resuelve RECHAZAR DE PLANO, por extemporánea la solicitud del Auto No. 173 de 2012, presentada por el representante del Ministerio de Defensa Nacional.

2014



4 de febrero

Entrega de la pista de entrenamientos de comando, limpia y despejada, con plazo máximo hasta el 30 de enero, por parte del Ejército Nacional.

SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DÉCIMA, DEL AUTO 173 DEL 2012.

6 de marzo

Correr los puestos de seguridad, llevarlos a predios del Ejército. Correr el primer cerco al montículo, por parte de la Armada Nacional.

SEGUNDO SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DECIMA DEL AUTO 173 DEL 2012.

21 mayo

Correr los postes y la malla de seguridad, el 30 de junio. Correr el segundo cerco al montículo, por parte de la Armada Nacional.

TERCER SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DÉCIMA, DEL AUTO 173 DEL 2012.

05 Agosto

ACTA DE CUARTO SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DÉCIMA, DEL AUTO 173 DEL 2012.

05 de noviembre

QUINTO SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DÉCIMA, DEL AUTO 173 DEL 2012.

2015



12 de mayo

entrega oficial del área mencionada en la orden del auto 173 de 2012.

Tipos de Gobernanza identificados en la Consulta previa

Se identificaron gracias a la herramienta metodológica, "Sistematización de experiencias", dos tipos de gobernanza, que operan en el presente caso (Ver nexos No.2). La primera, Autogobernaza, que la podemos predicar del pueblo indígena Jiw, partiendo del principio de autonomía indígena, entendida como la propia autorregulación mediante la cual, entre otras, la comunidad es quien toma sus propias decisiones, permitiendo evidenciar el plan de salvaguarda de estos pueblos, ya que describen la forma en que desean preservar su cultura, su ancestralidad, sus costumbres, su autonomía, con respecto al lugar que habitan, para llevar una relación de equilibrio con todas las partes del estado y los demás grupos humanos, cercanos a ellos, en lo posible, con la mínima intervención de la sociedad occidental.

La segunda, la Gobernanza Jerárquica, entendida como el control que, en este caso, hace el estado, dando instrucciones o generando políticas para hacer cumplir un objetivo en concreto. Al presentarse de forma unilateral y vertical, permite la existencia del componente normativo que legitima la acción del Gobierno. Quien, por intermedio de sus instituciones, pretende solucionar cualquier tipo de inconveniente. Por ejemplo, la tutela; un componente normativo, que determina las acciones hacia otros actores, por parte de una autoridad judicial que se debe expresar con carácter obligatorio, y de inmediato cumplimiento frente al problema.

En este caso, en defensa por el territorio y los derechos de la comunidad Jiw, el Ministerio de Defensa Nacional tuvo la orden de devolver, en un plazo de 6 meses, las franjas de terreno ocupadas y libres de material bélico abandonado, que atentaba contra la vida de la comunidad. Tales órdenes deben ser cumplidas en el marco del convenio 169 de la OIT, que trata la consulta previa, para ello, las partes en conflicto deben estar de acuerdo para su cumplimiento.

"La toma de la fuerza especial, sin haber consultado, invadieron, invasión, y por eso a la corte le llegó eso, y la corte se dio cuenta y aplicó un auto para que devolvieran a la comunidad el resguardo saneado, y por la ocupación, eso

digamos, por la invasión eso no está de acuerdo la corte, de las 10 órdenes solo esa se ha cumplido” (Rojas, Antonio, 2018. Min 29.10).

Entonces, todos los convocados, después de alinearse para cumplir con la orden judicial, se desdibuja la gobernanza para alinearse en la Co gobernanza. La cual se trata de la interacción de los diferentes actores sociales para solucionar los problemas colectivos, mediante acciones de cooperación, coordinación y colaboración. Indispensables dentro de este proceso de consulta previa, dos aspectos, el primero, tiene que ver con la generación de confianza entre los actores, creando vínculos que permitan sacar adelante el mismo. Segundo, dar voz a cada uno de los actores, como partes indispensables en el proceso a articular las entidades estatales.

Una de ellas, el INCODER, en la actualidad, Agencia Nacional de Tierras, generó inconvenientes debido a sus múltiples incumplimientos de carácter laboral y técnico. Indispensables para establecer los linderos de los predios en conflicto. Pese a sus constantes ausencias dentro de las reuniones que hacían parte del proceso consultivo (ver tablas anexo 2), las redes y la confianza que existía entre la comunidad indígena y las Fuerzas Militares, se afianzaron, al punto de lograr una entrega real y expedida de los territorios ocupados. Llegando a un acuerdo en los linderos del resguardo y los predios militares, acordando la convivencia futura entre las partes “El coronel dijo, que vamos a quitar, pero vamos a quedar como vecinos, que iban a respetar nuestra comunidad, nuestro territorio, es lo que me acuerdo, que ellos van a servir de nosotros si nosotros los necesitamos, y ellos también necesitan de nosotros, si ellos quitan la base militar, se viene el conflicto, y el conflicto viene a atropellar a la comunidad” (Rojas, Antonio, 2018. 37.23 -- 3845).

Jan Kooiman, los define como los tres modos de gobernanza, auto gobernanza, co gobernanza y gobernanza jerárquica, siendo como tres órdenes de gobernanza, en primer orden, lo concerniente a los problemas y oportunidades sociales; en segunda instancia, al orden relativo a las instituciones, y en tercera, a la meta de gobernanza lo relativo a los valores y normas de la propia gobernanza” (Kooiman,2003. p. 335). Estos elementos parten de la base de la interrelación de

los actores, para generar acuerdos que los conduzcan al bienestar social o a la solución de los conflictos. Es finalmente la voluntad de los actores, Fuerzas Militares y comunidad Jiw, Barrancón, quienes coordinados y convencidos de la necesidad de convivencia mutua, logran el cumplimiento de los fines, a la par, actúan en forma mancomunada y terminan con la delimitación del resguardo indígena.

Cabe resaltar, que, para llegar al punto anterior, se hace preciso el establecimiento de normas de convivencia y buena vecindad entre ellos, Rodolfo Canto Sáenz, asegura que “La idea de un gobierno compartido entre el gobierno tradicional y los actores de la sociedad civiles es bien vista por muchos pensadores, académicos y también practicantes de la función pública en esta región del mundo” (Canto, 2012, p. 336).

Los diversos actores que hicieron parte del proceso consultivo: las comunidades indígenas, el gobierno, representado por el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y las organizaciones no gubernamentales, en su calidad de garantes del proceso, como en las mesas conjuntas, coordinaron y armonizaron sus interacciones, lo cual les facilitó llegar a un acuerdo para la solución del conflicto, generado por el uso del predio del resguardo indígena Jiw, al punto de generar tensiones, debido a la presencia de artefactos de uso y manipulación exclusiva de las Fuerzas Armadas colombianas. Originaron redes plurales de gobernanza, que se dieron a la tarea de negociar entre la comunidad, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares. Mediante las mesas de conversación de consulta previa, el estado obedeció al esquema de gobierno multinivel que describe Joan Subirats “En el entendido que se compartieron competencias y decisiones sobre diferentes áreas de competencia”(Subirats, 2010,p. 22).

Puesto que las decisiones tomadas en el marco de competencias, respecto a necesidades operativas y tácticas por parte de las Fuerzas Militares, obedecían a criterios políticos del Ministerio de Defensa, para el mejoramiento de las relaciones entre la comunidad indígena y el estado, los garantes, por su parte, actuaron de forma transversal en el entendido de Joan Subirats, “como la interrelación entre las diferentes áreas temáticas, apoyando en el marco de proyectos compartidos”

(Subirats,2010 p.22). Las cuales estaban conformadas por entidades de orden nacional, Defensoría del Pueblo, la Personería de San José del Guaviare y los organismos internacionales, tales como la Cruz Roja Internacional, Caritas Internacional y la ONU. Desde sus competencias, cada una planteó posibles soluciones al problema, logrando así la participación social entendida a través del mismo autor “donde la gobernanza remarcó el carácter confuso y ambiguo de la separación entre la esfera pública y la privada, y a la vez resitúa las responsabilidades colectivas en un espacio compartido entre estas dos esferas” (et, al. p.23). Los diversos actores buscaron puntos en común para la solución del conflicto, y así, evitar agravar los problemas a futuro en la relación entre la fuerza pública y la comunidad indígena, actuando en diferentes niveles de gobernanza como lo son: “solución de problemas” y “creación de oportunidades”, la interrelación entre los actores, y la perspectiva del problema, como un sistema para encontrar la fuente de las tensiones, con el fin de resolverlo. Como las actas del 3,4 de diciembre de 2012, hasta el acta sexta del 12 de mayo de 2015, las cuales consignan los aspectos importantes que se presentaron durante las reuniones entre el resguardo Jiw, Bakkam y el Ministerio de Defensa Nacional, con otras entidades como garantes, para el cumplimiento del Auto 173 (ver Anexo No.1).

Las limitaciones también hacen parte del proceso, por ejemplo, en co gobernanza se generan cuando uno de los actores tiene mayor capacidad de negociación y de acción frente a otros, pues pone en riesgo que los acuerdos a los que se lleguen en la consulta previa, no sean los que reflejen la realidad de la comunidad, ni el beneficio de las partes.

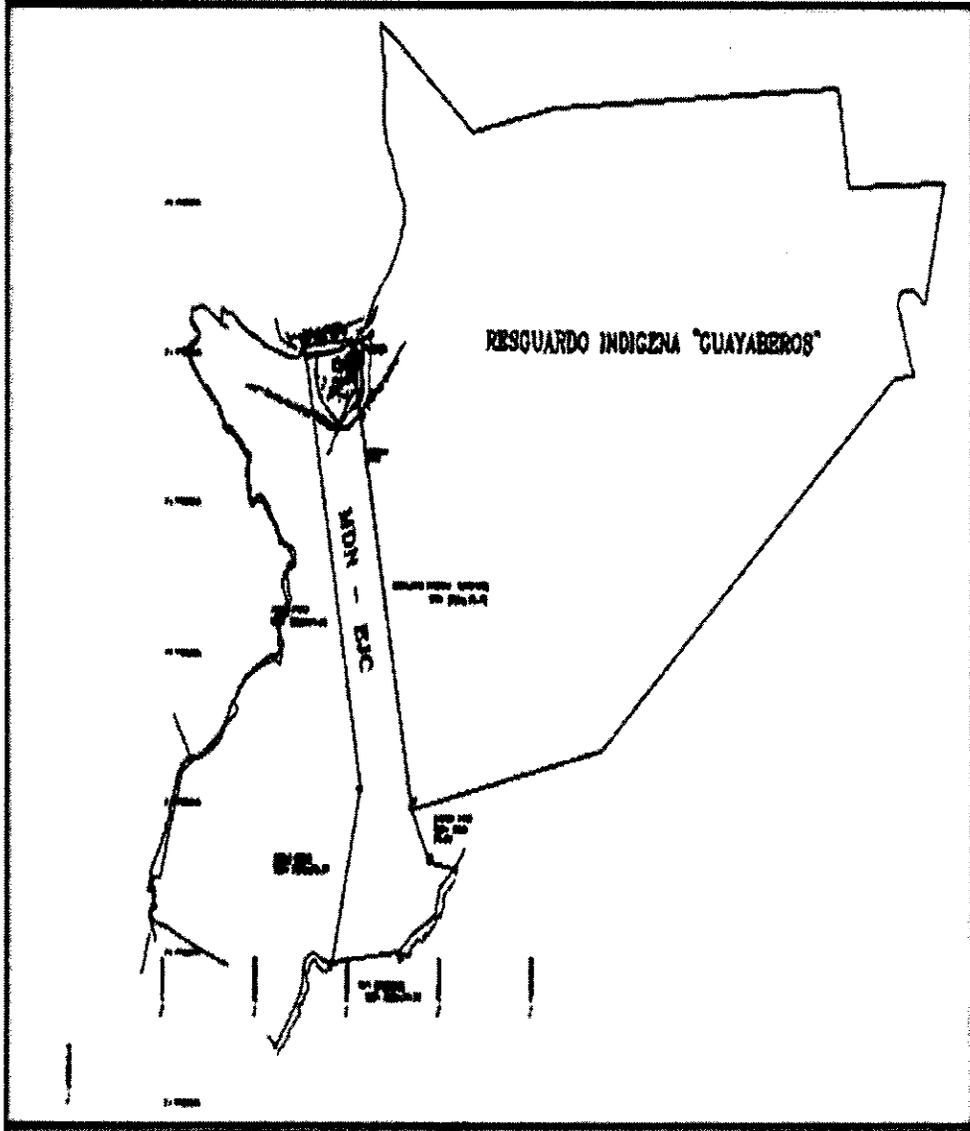
Rodolfo Canto comenta, con respecto a las redes de gobernanza “(...) son un espacio privilegiado del gobierno de los actores. Los actores son cualquier unidad social que posea agencia o poder de acción. Esto incluye a individuos, asociaciones, líderes, firmas, departamentos y organismos internacionales (...)” (Canto,2012, p. 335). Es evidente que el inicio de este proceso obedece a una gobernanza puramente jerárquica, originada en la orden 173 de la corte constitucional, pero el cumplimiento de esta, requiere la creación de redes entre

los actores que, de una u otra forma tienen poder de decisión sobre el cómo se cumplirá la orden que les da seis meses para devolver el territorio ocupado. Resaltando que la nueva dinámica que se presenta por la orden judicial ejerce presión por medio de los actores garantes, ONU y Pastoral Social, en la toma de decisiones por parte de las Fuerzas Militares, lideradas por el Ministerio de Defensa, entidad con capacidad de acción, igual o mayor que los otros actores, sin embargo, los únicos elementos que aportaron en la solución al conflicto fueron el diálogo y la confianza generada entre los directamente afectados con los títulos de propiedad que hacían parte, tanto del Ministerio de Defensa Nacional, como de la Comunidad Jiw: “frente al mundo de la política y los partidos, los modelos de gobernanza privilegian la acción directa en redes de actores, basadas en la generación de concesos, capaz de interpelar e interactuar con los distintos ámbitos del gobierno, con empresas públicas, grandes empresas privadas, con organizaciones de sociedad civil de todo tipo, con organismos multilaterales, para formular, implementar, evaluar y retroalimentar políticas públicas que se asumen como verdaderamente participativas por estar basadas en redes plurales, comunidades de políticas y ciudadanía plural” (et,al. 2012). Lo interesante de todo este proceso, se evidencia en la participación colectiva, que, pese a distintos intereses, buscaron la solución que beneficiara a ambas partes. Llegando a puntos de encuentro, en cuanto a la entrega solamente de los predios ocupados dentro del resguardo, y respetando la petición de la comunidad en cuanto a la permanencia de la base militar, que de una u otra forma, garantizaría la protección de la población indígena. Esto es lo que básicamente se busca con las redes de gobernanza, un gana gana entre las partes, ya que el simple cumplimiento expreso de una orden, no garantiza la solución del conflicto.

Aunque el Estado Colombiano intentó entregar un territorio a la comunidad Jiw, jamás tuvo en cuenta la tradición de estos pueblos itinerantes o semi nómadas: “el resguardo no sabemos, no entendemos, porque no había limitado, hoy el resguardo ya tiene límites, tiene títulos que pertenecen a los Jiw, antes los territorios eran móviles, hoy nos dejaron acá en el territorio, antes eran cultivadores itinerantes, ahora vivimos encerrados, digamos así, nosotros no

creamos los animales como los occidentales, que tienen su gallina su vaca, nosotros comemos animales silvestres, por eso los indígenas necesitamos montañas y lagunas para poder sostener" (CASTILLO, ARSENIO. Min: 8:05). Y por otro lado, la existencia de una base militar cercana al resguardo, operativamente valiosa para la seguridad y defensa nacional, que generó un enfrentamiento de derechos, cuya concertación entre los involucrados les permitió delimitar y establecer consensos y protocolos de trabajo. Aun con el aval de las ONG's y el precario apoyo técnico del INCODER, se lograron acuerdos dentro del proceso de consulta previa, permitiendo dar por terminado el conflicto hasta la fecha.

Territorio devuelto a la comunidad Jiw – Barrancón.



En la gráfica se puede apreciar en la parte central, la franja de terreno que se encontraba sobrepuesta con las construcciones de las Fuerzas Militares, dentro del predio del resguardo el Barrancón, en el cual se acordó, dentro de la consulta previa, la devolución totalmente saneada de construcciones militares y artefactos explosivos.

Propuestas y conclusiones

Para finalizar, podemos evidenciar que existieron unas cuantas falencias, relacionadas con el punto de vista que se tomó por parte de las entidades para la solución del problema en el territorio, así:

- La Corte Constitucional es la garante de los derechos fundamentales, y debe velar por el cumplimiento de estos, es claro que las decisiones que se toman, muchas veces obedecen a las realidades que aparecen en los expedientes, en Bogotá. Los cuales no reflejan la verdadera problemática en el territorio, y que afectan a sus habitantes; pues si bien la corte ordenó un estudio de área y linderos de los predios colindantes del Resguardo El Barrancón y Agua Bonita, de las Fuerzas Militares, no se detuvo a verificar las circunstancias sociales por las cuales llegó la comunidad allá, y la necesidad de la base militar en ese sector.
- Se evidencia la falta de compromiso por parte de las entidades de orden nacional, departamental y municipal, en cuanto al cumplimiento de la orden judicial, que busca el respeto de los derechos fundamentales de la comunidad Jiw, la cual se encuentra en peligro de perder su territorio y su ancestralidad. Pese a los múltiples requerimientos, la Agencia Nacional de Tierras (para esa fecha, INCODER), no cumplió con los compromisos de apoyar técnicamente desde la experticia de los estudios catastrales de los predios en conflicto; ante esta omisión, las partes lo resolvieron, acudiendo a la buena fe en la delimitación de sus inmuebles.
- Es fundamental que se articulen las entidades de todo orden, quienes tienen la competencia de apoyar y salvaguardar los derechos del territorio y los pueblos indígenas. En caso de no ser responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, las funciones de proveer educación, salud o apoyo institucional al pueblo Jiw, asentado en el Barrancón, hace las veces de otras instituciones, al ser la única presente, cerca al territorio indígena.
- Se requiere un estudio especializado del pueblo indígena, que se articule desde la sociología, los estudios culturales y la antropología, antes de intervenir o implementar cualquier tipo de política pública, orden judicial o

programa en un territorio. Puesto que, en este caso, los Jiw, al ser una comunidad de recolectores itinerantes, requieren de extensos territorios para practicar sus faenas de caza, pesca y cultivo. El cambio de estas prácticas ancestrales, permean su forma de vida, obligando a la población a asumir costumbres que no le son propias; si bien es cierto, el gobierno buscaba proteger la población indígena, adjudicando al pueblo Jiw, el resguardo El Barrancón, este a voces de los indígenas no es lo suficientemente amplio, y se sienten “encerrados” en el mismo.

- Se evidenció el daño directo sobre la comunidad indígena, puesto que, al estar ubicadas en zonas de control e interés militar, por parte de los grupos armados ilegales y las Fuerzas Militares, se encuentran permanentemente en medio de la guerra, y, de una u otra forma, partícipes del conflicto. Los demás actores los involucran; al no tener un mecanismo que les permita defender sus derechos, la decisión menos riesgosa es el desplazamiento, que, para una comunidad como la Jiw, era la migración forzosa a otro territorio para salvaguardar su cultura y la vida de sus integrantes.
- Las Fuerzas Militares deben tener un protocolo que garantice un adecuado encuentro y relaciones con las comunidades indígenas, basadas en el cumplimiento y el respeto por los derechos humanos y las leyes. Al ser agentes garantes de la soberanía y la protección del territorio del estado, deben serlo también en la protección a las comunidades indígenas, a la preservación de sus territorios, su cultura y sus tradiciones ancestrales.
- Las ONG's que intervengan en los procesos consultivos, deben respetar los acuerdos a los que llegan los actores; si bien propenden por cumplir requerimientos legales, dejan de un lado las decisiones que autónomamente los indígenas toman. Estos acuerdos autónomos deben ser respetados y aplicados en sus territorios. La revisión de archivo permitió reconocer la influencia de estas entidades, en el cambio de opinión de la comunidad indígena, lejos de acatar su decisión. Encaminando los acuerdos a las expectativas de estas entidades, por encima de los deseos

indígenas, respecto a la improductividad del territorio ocupado por las fuerzas militares.

Sin duda alguna, la gobernanza es una valiosa tendencia en la forma de gobierno de los estados, lograr mediar en los conflictos sociales que se generan en los territorios. Tenemos herramientas que nos ayudan a crear consensos, incluso, cuando nos encontramos en posiciones ideológicas, culturales y sociales *muy extremas, es así que se logra que la acción civil, tenga voz en el gobierno, y que este responda adecuadamente a las demandas sociales; y que esta sea articulada con las entidades del territorio, logrando una intervención concertada, evitando atentar contra la identidad de las comunidades.*

En la presente sistematización de experiencias, fue posible evidenciar en qué forma los tipos de gobernanza actuaron en diferentes etapas del proceso de consulta previa, y que estos tipos no son excluyentes; analizándolos desde la óptica de las formas como los actores asimilan y toman decisiones para resolver el conflicto que los afecta en su territorio. En primer lugar, vemos cómo el conflicto armado generó un desplazamiento en la comunidad indígena Jiw, de su territorio ancestral en la zona de Mapiripan – Meta, la manera en que los actores violentos generaron un cambio en sus dinámicas sociales y culturales, y por estas amenazas, salieron del territorio para proteger sus vidas. La gobernanza jerárquica se hace presente en la orden constitucional, por intermedio del auto 173, que da inicio a las conversaciones con la comunidad, respecto a la delimitación del territorio. Esta herramienta generó concesos con una participación representativa de la comunidad, con todas las garantías para que las propuestas fueran escuchadas. Finalmente se realizó el proceso, dando lugar a la co gobernanza.

Lo más importante, en estos procesos de gobernanza, es la confianza que debe existir entre los actores, ya que representa la base para adelantar cualquier tipo de acuerdo, incluso, para sortear inconvenientes por los hechos de terceros; a quienes en la mayoría de las ocasiones, no les interesa el resultado del mismo. Sin embargo, pueden llegar a causar retrasos en la coordinación de las actividades, como en este caso, la ausencia de profesionalismo de la ANT

(INCODER) para apoyar la revisión de áreas y linderos de los predios en conflicto. Situación sorteada por las partes, logrando ser solucionada de buena fe, con los levantamientos topográficos previos, que aparecían en las resoluciones de adjudicación de los predios. Sumado al trabajo de campo conjunto, realizado al inicio del proceso, se alcanzó claridad en el tema, y su posterior entrega por parte de las Fuerzas Militares de las áreas traslapadas con el resguardo, 5 hectáreas completamente saneadas, libres de artefactos, residual de munición y de explosivos de entrenamiento. Lo importante en este tipo de procesos, son los acuerdos de mutuo respeto y convivencia entre la comunidad Jiw y las Fuerzas Militares.

La gobernanza logra que la gestión de un gobernante sea más eficiente, y que realmente impacte en la población, vemos en este caso, antes de proferir cualquier tipo de orden a sus entidades, que intervienen directamente en el problema, se debe tener claridad de la visión que los actores tienen del mismo, en su territorio, ya que muchas veces la solución es clara para ellos, solo se requiere de la acción gubernamental que recoja las inquietudes, coordine las entidades y se ponga en marcha el plan, el proyecto o la política pública; de acuerdo a este trabajo, los diferentes tipos de gobernanza pueden trabajar armónicamente para la solución del conflicto. En todos los temas relacionados con indígenas y su relacionamiento con el estado, se requiere esencialmente el respeto a la autonomía, y luego, lograr el consenso en la toma de decisiones, en las que ellos se ven involucrados, en este caso, a pesar de que la orden de la corte les beneficiaba, se tuvo que concertar con la consulta previa cómo se articularía este cumplimiento, sin que afectara los derechos de la comunidad y las Fuerzas Militares.

El estado colombiano, pese a reconocer constitucionalmente la diversidad cultural y social de los grupos indígenas, a partir de la constitución de 1991, no se ha percatado que tales diferencias existen y conviven con muchas de sus instituciones estatales. Cada comunidad indígena tiene sus propias costumbres, de igual manera, sus propias formas de relacionarse con su entorno. Por ende, antes de ejecutar cualquier acción sobre la población indígena, como implementar

un programa o política pública, que fue exitosa en una comunidad y replicada por todo el país, es necesario tener en cuenta la diversidad cultural de la población.

Finalmente, cabe resaltar el compromiso asumido por el Ministerio de Defensa nacional, en el cumplimiento cabal de la orden 173, su capacidad de adaptación y de negociación, los cuales deben ser los pilares de las Fuerzas Militares; y cómo finalmente lograron redes de confianza y reconocimiento, como autoridad y actor esencial para la comunidad Jiw, al ser la entidad estatal más cercana a la que los indígenas pueden acudir para suplir algunas necesidades básicas, dentro de las restricciones que tienen.

Finalmente quiero resaltar la visión que como investigador se llega a tener del tema de análisis, se presenta una óptica diferente como en este caso, en el que logre participar del proceso de consulta previa desde al año 2012 y hasta su cierre con acuerdo en el año 2015, representado al sector defensa, y donde pude evidenciar las ventajas de lograr la sinergia entre los actores en conflicto, lo vital que es la confianza que se genera en el cumplimiento de los acuerdos mínimos para el avance de las reuniones internas del proceso consultivo, y como esta logra ser el eje de avance en el punto de encuentro de las dos visiones (indígena y militar) para así dar finalizado el conflicto de territorio con la mutua colaboración, y lograr que el personal militar interiorice el concepto de autonomía indígena, generando el respeto por la cultura y las tradiciones ancestrales del pueblo Jiw, para que se emitan ordenes al interior de las Fuerzas Militares tendientes a lograr un mejor relacionamiento entre estos actores, quienes se verán abocados a otros encuentros en diferentes territorios y etnias, donde existirá el choque de la visión indígena y la militar, logrando sortear estas circunstancias particulares en pro de una armonía entre estas dos visiones.

8. Referencias bibliográficas

Aguilar, Luis (2008). *Gobernanza y gestión pública*. México D.F: Fondo de Cultura Económica, pp. 11-37

ALEJANDRO, A. M. (2011). *El derecho de los pueblos indígenas a la autonomía política: fundamentos teóricos*. BOGOTA.

Buitrago, F. (2003). La Doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. *Revista de Estudios Sociales*(15), 74-87.

Canto, Rodolfo (2012). "Gobernanza y democracia. De vuelta al río turbio de la política". En: *Gestión y Política Pública*, Vol. XXI, No. 2 (segundo semestre de 2012), pp. 333-374.

Castillo, A. (2018, 26 de Noviembre), entrevistado por Pardo P, San José del Guaviare - Guaviare.

Del Cairo, C. (2011). Las jerarquías étnicas y la retórica del multiculturalismo estatal en San José del Guaviare. *Revista Colombiana de Antropología*, 47 (2), 123-149.

Osorio Perez, Flor Edilma, (2016), Campos en Movimiento, algunas reflexiones sobre acciones colectivas de pobladores rurales en Colombia, revista colombiana de antropología, Volumen 52 Numero 1, 41-61.

OIT. (1989). *CONVENIO 169*. Bogota: Gaceta del Congreso.

Galende Díaz, Juan Carlos. García, Mariano (2003). "El concepto de documento desde una perspectiva interdisciplinar: de la diplomática a la archivística" *Revista general de Documentación e Información* 13 (2): 7-35.

Herrera Laso, L. (2010). *Inteligencia y seguridad nacional. Apuntes y reflexiones*. En A. Alvarado Mendoza, & M. Serrano, *Los grandes problemas de México. Seguridad Nacional y Seguridad Interior* (págs. 101-117). México, D.F.: El Colegio de México.

Ibañez, J. (2005). *Seguridad nacional, seguridad del Estado y seguridad ciudadana*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

INTERIOR, M. D. (2016). *Principios de consulta previa*. Bogota: Imprenta Nacional.

Jara, Oscar. Para sistematizar experiencias: una propuesta teórica y práctica. Tarea, Asociación de Publicaciones Educativas. Lima, 1994.

Jara, Oscar. Sistematización de experiencias y corrientes innovadoras del pensamiento latinoamericano. Una aproximación histórica. En: La Piragua. Revista Latinoamericana de Educación y Política, 2006.

Kooiman, J. (2003), *Governing as Governance*, Londres, Sage.

Kooiman, J., M. Bavinck R. Chuenpagdee, R. Mahon y R. Pullin (2008). "Interactive Governance and Governability: An Introduction", *Journal of transdisciplinary Environment studies*, 7 (1), pp. 1-11.

Ministerio de Cultura "Jiw, (Guayabero) una gran familia". Fecha de publicación 12 de Mayo de 2014. Disponible (en línea) en:http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/index.php?option=com_content&view=article&id=375:jiw-guayabero-una-gran-familia&catid=19:atlas-etnico-de-colombia&Itemid=67

La resistencia del Pueblo Jiw. Artículo completo, disponible (en línea) recuperado en: <https://verdadabierta.com/la-resistencia-del-pueblo-jiw/>

Peters, Guy y Pierre, Jon (2005). "¿Gobernanza sin gobierno? Replanteándose la administración pública". En: Augusto Cerrillo (Compilador). La gobernanza hoy: 10 textos de referencia. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 123-144.

Plano No. 406864. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, Subgerencia de promoción, seguimiento y Asuntos Étnicos Dirección Técnica de Asuntos Étnicos. (2011). "Superposición de la escuela de fuerzas especiales e infantería de marina en el resguardo indígena Guayaberos de Barrancón en jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare". En Ministerio de Defensa, carpeta I de II. MDRNC-2009-2013.

Ragin, Charles (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Bogotá. Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes.

Relatoria Corte Constitucional, Auto No. 173 del 23 de Julio del 2012, *Seguimiento al fallo de tutela sobre desplazamiento forzado-Adopción medidas cautelares para protección de pueblos indígenas del Meta y Guaviare en el marco del estado de cosas inconstitucionales declarado en sentencia T-025/04*, Proferido por la Corte Constitucional de Colombia.

Rojas, A. (2018, 26 de Noviembre), entrevistado por Pardo P, San José del Guaviare - Guaviare.

Sentencia de Tutela, No. T-025 del 22 de enero del 2004, Proferida por la Corte Constitucional de Colombia.

Speranza, Martina. ProFeder, Sistematización de experiencias. Creando Sentido y aprendiendo de la práctica. COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN PROGRAMA FEDERAL DE APOYO AL DESARROLLO RURAL. 2016.

Subirats, Joan (2010). "Si la respuesta es la gobernanza ¿Cuál es la pregunta? Factores de cambio en la política y en las políticas". En *Economías* No. 74 pp. 16-35.

Taylor, S., Bogdan, R. (1987). "Introducción. Ir hacia la gente". En *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Torres Medrano, Ricardo (2013): *Gobernanza, Gobernabilidad: Defensa & Seguridad*. La Plata; Dei Genitrix. ISBN 978-987-9014-92-9. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/40347>.

Anexos

TABLA1. Cuadro con información de actores, instituciones, tipos de documentos pertinentes al proceso de Consulta previa. Revisión de archivo.

Fecha	Tipo de Documento	Institución	Actores	Descripción
24 - 28 mayo de 2011, Bogotá D.C Junio 2011	Informe "Superposición de la escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina en el resguardo indígena Guayaberos de Barrancón en jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare"	República de Colombia Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Instituto colombiano de desarrollo Rural - INCODER Subgerencia de promoción, seguimiento y Asuntos Étnicos Dirección Técnica de Asuntos Étnicos	Realizado por: Luis Alfonso Infante Contreras. Contratista INCODER. Personal participante: -Jorge Eduardo Orjuela. Suboficial Primero. Armada Nacional. Oficina Jurídica Bogotá. -Juan Carlos Ortega Garavito. Sargento Segundo. Topógrafo. Jefatura Ingeniería Ejército. Bogotá. -William Toca Suárez. Sargento Segundo. Topógrafo. Brigada 22. -Pedro Pablo López Fiesco. Ingeniero Topográfico. Contratista INCODER. -Luis Alfonso	Respuesta por parte del INCODER a la solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Brigadier General, Jefe de Ingenieros del Ejército, en los meses de abril y mayo del 2011. Objetivo: verificar linderos del predio Agua Bonita, adjudicado al Ministerio de Defensa Nacional, la existencia o no afectación al resguardo Indígena Guayaberos de Barrancón y el planteamiento de posibles soluciones. Resultado: Confirmó afectación de seis hectáreas, 9.352 metros cuadrados, por parte de la Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina, sobre el territorio del resguardo Indígena Guayaberos de Barrancón. Se evidencian construcciones de carácter permanente, utilizadas para el funcionamiento de la Base Militar. Plano adjunto No. 10-000694 de INCODER. POSIBLES SOLUCIONES: Predio Agua Bonita, área 250 hectáreas, 3.926 metros cuadrados. Plano No. 406864, puede ser enajenado total o

			Infante Contreras. Economista, INCODER.	parcialmente a cualquier título.
17 de junio 2011, Bogotá	Memorando No. 4428	Ministerio de Defensa INCODER	Para, Doctora Sonia Uribe Rodríguez, directora asuntos legales. De: Elena Ambrosi de Turbay, directora recursos humanos. Ministerio de Defensa nacional.	Expresa conocimiento sobre situación que se presenta entre la Escuela de Fuerzas Especiales #32, una unidad de Infantería de Marina y la comunidad indígena del resguardo Guayabero de Barrancón, en jurisdicción del municipio de San José, departamento del Guaviare: ocupación de un área dentro del resguardo, por parte de la fuerza pública. Planteando una posible solución, una mesa de trabajo interinstitucional, entre esta y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. Tras una visita y posterior informe asegura que: hay una intervención en una extensión de tierra de ocho hectáreas con construcciones (móviles y fijas) realizadas por la Escuela de Fuerzas Especiales, Infantería de Marina. Solución recomendada: adquirir (el ministerio) el predio continuo a resguardo o una entrega proporcional de una parte del predio de Agua Bonita, como compensación por el uso de las siete hectáreas. Segundo, "(...) habría objeto ilícito en la celebración de un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y la

				<p>comunidad indígena de Guayaberos de Barrancón, ya que versaría sobre bienes que no están en el comercio, que no pueden ser objeto de enajenación por la limitación del derecho de dominio de un resguardo indígena, protegido en el ejercicio pleno de su propiedad, por el artículo 63 de la constitución.” (pág. 13)</p> <p>Según lo establecido en el artículo 16 de la ley 21 de 1991, los resguardos son inalienables, inembargables e imprescriptibles, propone un acuerdo con la comunidad para tramitar la modificación de los linderos del resguardo, mediante el proceso de consulta previa de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 15 de la ley 21 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-129 de 2011.</p>
12 de agosto 2011 Bogotá, D.C	Respuesta a memorando N°72518 - MDSGDALGPO	Ministerio de Defensa	Para: Elena Ambrosi de Turbay, directora recursos humanos. Ministerio de Defensa Nacional. De: Alex de Jesús Salgado Lozano. Director de Asuntos Legales	Hace constancia de la legalidad del acuerdo correspondiente a la sección del terreno por parte del capitán de la etnia, Pablo González. El resguardo el Barrancón tiene una extensión de 2.500 hectáreas, el 81% zona de montaña o bosque natural, el 18% son rastrojos y el 1% restante son zonas chacras tradicionales. Con un total de 450 habitantes para el 2005.

				Posibles soluciones: compensación por el uso de predios ocupados, la celebración de un contrato de comodato, la modificación de linderos del resguardo podría ser realizada bajo el marco de la consulta previa. En coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM del Ministerio del Interior.
12 de octubre de 2011 Bogotá, D.C	Oficio: N°94498. Asunto: Iniciación proceso de Consulta previa	Ministerio de Defensa Nacional y Fuerza Pública	Para: Alex de Jesús Salgado Lozano. Director de Asuntos Legales De: Elena Ambrosi de Turbay, directora recursos humanos. Ministerio de Defensa nacional. Ejército Nacional Armada Nacional	Solicitud información sobre los actores que intervendrán en el proceso de consulta previa, quienes harían parte del Ejército Nacional y la Armada Nacional.
19 de octubre de 2011, Bogotá, D.C	Respuesta Oficio No 96815 MDSGDALGP O- 15.1	Ministerio de Defensa Nacional	Para: Elena Ambrosi de Turbay, directora recursos humanos. Ministerio de Defensa nacional. De: Alex de Jesús Salgado Lozano. Director de Asuntos Legales	Solicitud sobre el tiempo, ocasionó la imposibilidad de elegir a un apoderado que represente los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa en el proceso de consulta previa con la comunidad del resguardo indígena de Barrancón.

02 de noviembre 2011 Bogotá. D.C	Oficio: Proceso de Consulta Previa con la Comunidad Indígena del Barrancón No. 101460/MDVPAIDH-725	Ministerio de Defensa Nacional	Para: Alex de Jesús Salgado Lozano. Director de Asuntos Legales De: Elena Ambrosi de Turbay, directora recursos humanos. Ministerio de Defensa nacional	Acordada realización de la etapa de pre consulta para 10 de noviembre del 2011, 8 am. Sitio: Capitanía dentro del resguardo, donde se definirá la metodología del proceso de consulta previa que se adelantará con las autoridades indígenas.
2-6 de agosto de 2011	Informe comisión para la verificación de la situación de convivencia interna del resguardo Barrancón Pueblo Jiw, Municipio de San José del Guaviare.	Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. Ministerio del Interior	De: Norma Riaño Molina. Profesional especializada. En el marco de la mesa municipal Indígena del Consejo de Política Social de San José del Guaviare, acompañamiento por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. Participación de la Gobernación y Acción Social del Guaviare. Todo respondiendo al programa presidencial para la Formulación de Estrategias y	Reporte que da cuenta de una jornada de trabajo de campo, coordinada con las autoridades del resguardo, con el capitán Mayor Felipe Castro Guayabero y la organización Naxaen; objetivo: la verificación de la situación de convivencia interna del resguardo Barrancón y observar los impactos que puede ocasionar la reubicación de dos de las escuelas que prestan servicios al resguardo, sean estas: una ubicada en las instalaciones de la Escuela de Fuerzas Especiales; y la Escuela del sector Barrancón, Escuela está en zona de riesgo.

			Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capitán Mayor Felipe Castro Guayabero y la organización Naxaen	
--	--	--	--	--

Fecha	Tipo de documento	Institución / lugar	ACTORES SOCIALES	OBSERVACIONES/ PROCEDIMIENTOS
23 de Julio de 2012	Auto 173 de 2012. Sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el Auto 004 de 2009.	Corte constitucional Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 del 2004 y Autos de Cumplimiento Plan Provisional Urgente de reacción y Contingencia para los Pueblos Jiw y Nukak. Ordenan en el Numeral décimo la devolución del área del resguardo Jiw, Barrancón - Guaviare que ocupa la Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina en un periodo no mayor a seis meses.	Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Adriana María Guillen Arango, Nelson Pinilla Pinilla. Ministro de Defensa Nacional: Juan Carlos Pinzón	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nukak, de los departamentos de Meta y Guaviare. Reiterando que los anteriores pueblos están en grave peligro de ser exterminados física y culturalmente, a causa del conflicto armado interno y la omisión de las autoridades en otorgarles protección. A la fecha, siguen siendo víctimas de violaciones a sus derechos individuales y colectivos. Situación que ha generado el desplazamiento de la comunidad. Plan de reacción urgente de plan y contingencia para los Jiw y Nukak:
03 de agosto de 2012	Nulidad parcial del Auto 173 del 2012	Facultado para actuar en el caso según Resolución 33530 de	De Alex de Jesús Salgado Lozano, director de asuntos	Anular los puntos DÉCIMO Y DÉCIMO NOVENO DE la parte Resolutiva del AUTO 173, del 23 de Julio de 2012. Planteando soluciones ante la situación, como donar el

		2007 Resolución 33530 de 2007	Legales del Ministerio de Defensa Nacional. Facultado para actuar en el caso, según Resolución 33530 de 2007	cabildo un terreno de igual extensión al área afectada por el Ministerio de Defensa. Incluso, adquirir un predio a un privado por medio legal para ser adjudicado a la comunidad indígena, en compensación. El Ministerio de Defensa Nacional expresa en su oficio solicitud de la nulidad del Auto 173 de 2012, argumentando no haber sido notificados a tiempo, existiendo una vulneración del debido proceso en las decisiones de la Corte Constitucional a quienes no fueron vinculados al proceso ni notificados, especificando las labores que han adelantado con la comunidad, prueba de ello, son las reuniones del 17 de mayo de 2012, celebrada en el Municipio San José del Guaviare. En dichas reuniones de pre consulta, 13 y 14 de junio del mismo, en el resguardo de Barrancón, con el objetivo de llevar a cabo un taller de capacitación sobre Consulta Previa y elaboración conjunta del proceso y un acuerdo sobre la parte logística.
14 de no- viem- bre de 2012	ACTA REUNIÓN GENERAL ENTRE EL RESGUAR DO JIW BAKKAM Y EL MINISTE- RIO DE DEFENSA NACIONAL.	ACTA CÓDIGO SI-G-01-F- 01 HORA: 12:30 AM LUGAR: RESGUAR DO JIW BAKKAM.	REPRESEN- TANTES DEL RESGUARDO JIW BARRANCÓN FELIPE CASTRO, CONSEJERO MAYOR; JORGE GAITÁN ACOSTA, CONSEJERO MENOR; ARCENIO CASTILLO, CONSEJERO MENOR;	MINISTERIO DE DEFENSA: expone reglas con el fin de definir el proceso que se llevara a cabo en la consulta previa. Y cómo será la toma de decisiones de la comunidad. Un delegado de la comunidad, manifiesta la incertidumbre de las intenciones de las fuerzas militares dentro de la base, de volver o seguir utilizando el terreno. Por su parte, el coronel Ospina comenta sobre el recorrido ejecutado con los miembros de la comunidad, donde ya existía una construcción, y la orden del comandante general fue

		<p>MAURICIO GONZÁLEZ, CONSEJERO MENOR; ANTONIO ROJAS, CONSEJERO MENOR, POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR: LUIS FELIPE ZABALETA CAMPO, CONSULTOR - DIRRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; JOSE LUIS CALUME FIGUEROA, CONSULTOR -DIRECCIÓN CONSULTA PREVIA. POR INSTITUCIONES: PADRE CARLOS VÁSQUEZ, DIRECTOR DE PASTORAL SOCIAL REGIONAL GUAVIARE; SUJEY RIVERA, DELEGADA ICBF. POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: ALEX DELGADO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.</p>	<p>no volver a construir. Un miembro de la comunidad dice que los 12 delegados son del pueblo Jiw, no con los miembros del resguardo, no como dice el ministerio del resguardo afectado. El consejero mayor, expresa que, si los militares se van, ellos han de quedar en peligro, situación que han explicado a los medios de comunicación. No desean el retiro de las fuerzas militares. Concertar reunión para aclarar situación jurídica del auto y capacitación en consulta previa para el 28 y 29 de noviembre de 2012.</p>
--	--	---	--

3 y 4 de diciembre de 2012	ACTA REUNIÓN GENERAL ENTRE EL RESGUARDO JIW BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	ACTA CÓDIGO SI-G-01-F-01 HORA: 11:25 AM LUGAR: RESGUARDO JIW, TAJNU BAKKAM		
18, 19 de febrero de 2013	ACTA REUNIÓN GENERAL ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	ACTA CÓDIGO: SI-G-01-F-01	<p>REPRESANTANTES DEL RESGUARDO JIW BARRANCÓN</p> <p>FELIPE CASTRO, CONSEJERO MAYOR. ANTONIO ROJAS, CONSEJERO TERRITORIO BARRANCÓN MACUARE. MAURICIO GONZÁLEZ, CONSEJERO BARRANCÓN PALMERAS. LUIS ERNESTO GAITÁN MIEMBRO MESA JIW. REINALDO PINZÓN, MIEMBRO DE LA MESA. RUBEN DARÍO RODRÍGUEZ, MIEMBRO DE LA MESA. ANDREA RODRÍGUEZ, GESTORA SOCIAL. GIOVANNI GÓMEZ,</p>	<p>El secretario de asuntos indígenas, expresa que se han realizado varias reuniones y existen diversas interpretaciones del Auto 173, por parte de las instituciones. Pero el área ocupada sigue sin ser restituida. Incluso, la alcaldía municipal ha invadido terrenos de los indígenas para realizar actividades.</p> <p>Luis, del resguardo el Barrancón, enfatiza en la claridad que poseen sobre la apreciación del Ministerio de Defensa sobre el recurso de nulidad. Importante la participación constante de las demás instituciones, algunas de las cuales solo asisten a las reuniones, hablan y se van; al final, quedan los mismos en la reunión, expresa él mismo.</p> <p>"a su vez, expresa que lo único que han pedido es la devolución del terreno ocupado, no que se vaya o se quite toda la base".</p> <p>Felipe Castro, consejero mayor de la comunidad (...) "cuando se hizo la primera delimitación por parte del Incoder, la comunidad no estuvo presente, y por tal razón, los miembros del Resguardo pidieron hacer una nueva verificación y un taller de los linderos para aclarar cuánto del territorio ha sido intervenido".</p>

		<p>ALCALDE MUNICIPAL, MY. GIOVANNI GÓMEZ, SEGUNDO COMANDANTE, EDILBERTO HERRERA, DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS. PABLO PARDO, DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES. EDILBERTO HERRERA, DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. TENIENTE JORGE EDUARDO CEPEDA, COMANDANTE ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES. MY. DOUGLAS SAAVEDRA, SEGUNDO COMANDANTE. TRIAN DE JESÚS ZUNUGA, DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL. JHON HENRY MORENO SANTANA, DEFENSOR COMUNITARIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL GUAVIARE. PEDRO</p>	<p>Por ello, hace énfasis en la presencia de la mesa Jiw, en el marco del proceso con el Ministerio de Defensa Nacional. El tema de los linderos, explica, solo con el batallón de Fuerzas Especiales, corresponde únicamente al resguardo Jiw, de Barrancón y tomarán las decisiones autónomamente porque la afectación estará en el resguardo Jiw, de Barrancón. Acciones que también estarían ejecutadas por la Pastoral Social, que haría las veces de intermediaria ante la Alcaldía Municipal y el gobierno. "Luis Ernesto Gaitán, explica que en ningún momento la comunidad del pueblo Jiw, de Barrancón, pide que la base militar salga del territorio y aclara que se entregue lo ocupado".</p>
--	--	---	---

			PABLO LÓPEZ, DELEGADO INCODER. EDUARDO LEONEL ALOMIA, DELEGADO ACNUR VILLAVICENCIO. AUSENTES PASTORAL SOCIAL CARITAS.	
13 de marzo de 2013	Auto 047/13. Oficio respuesta sobre Nulidad del Auto 173 de 2012, Proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.	Corte constitucional, Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.	Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva Jorge Iván Palacio Palacio, presidente. María Victoria Calle Correa, Magistrada (ausente con excusa). Mauricio Gonzáles Cuervo, Magistrado. Alexei Julio Estrada, Magistrado. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Magistrado. Nelson Pinilla Pinilla, Magistrado. Jorge Ignacio Pretelt, Magistrado. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado. Martha Victoria SÁCHICA Méndez,	Resuelve: Primero. - RECHAZAR DE PLANO por extemporánea la solicitud de Nulidad parcial del Auto No. 173 de 2012, presentada por el representante del Ministerio de Defensa Nacional.

			secretaria General	
4 de febrero del 2014	ACTA DE SEGUIMIENTO ENTRE EL RESGUARDO JIW TAJNU BAKKAM Y EL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DÉCIMA DEL AUTO 173 DEL 2012.	ACTA CÓGIGO AN-CP-P-02-F-05	REPRESENTANTES DEL RESGUARDO JIW BARRANCÓN FELIPE CASTRO, CONSEJERO MAYOR. ANTONIO ROJAS, CONSEJERO TERRITORIO BARRANCÓN MACUARE. MAURICIO GONZÁLEZ, CONSEJERO BARRANCÓN PALMERAS. LUIS ERNESTO GAAITANM MIEMBRO MESA JIW. REINALDO PINZÓN, MIEMBRO DE LA MESA. RUBEN DARIO RODRÍGUEZ, MIEMBRO DE LA MESA. MARÍA RODRÍGUEZ PRORIO, MIEMBRO DE LA MESA. JHON HENRY MORENO SANTANA, DEFENSOR COMUNITARIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL GUAVIARE. MARGARITA BOLÍVAR,	Recorrido por el área con entrega formal del lote que tuvo como utilidad la pista de entrenamiento de comandos, limpia y despejada, con un área aproximada de 2,5 hectáreas. Se anexa el acta de entrega por parte del Ejército Nacional, recibe la comunidad. Entrega de área de territorio ÁREA 2,5 HECTÁREAS, 2.433 METROS CUADRADOS. Primera fase. Felipe Castro, menciona que en el recorrido solo participarán los invitados, el resto debe permanecer en Maruya. Incomodidad por la inasistencia del delegado de la corte constitucional, responde el delegado del Ministerio del Interior, no fue posible la presencia, por ser prioridad el parque natural Yaigoje-apapooris en el Departamento del Vaupés. Descontento por parte de la comunidad hacia la falta de cumplimiento del compromiso del INCODER. Institución que debía socializar el último levantamiento topográfico del área ocupada, el 11 marzo del 2013, solicitando que se cumpla pronto.
4 de febrero del 2014				

			DELEGADA NACIONES UNIDAS. DDHH NOCOLAS MAYR, DELEGADO NACIONES UNIDAS. ESNEIDER LUGO HERNÁNDEZ, DELEGADO PASTORAL SOCIAL CARITAS. ALEXANDER RIVERA SALAZAR, DELEGADO PASTORAL SOCIAL CARITAS. YUDY LILIANA RODRÍGUEZ GARCÍA, DELEGADO PASTORAL SOCIAL CARITAS. MARÍA RINCÓN CASTILLA, MISIONERAS DE MARÍA INMACULA- DA, PASTORAL SOCIAL CARITAS, DINA LUCÍA HENAO, MISIONERAS DE MARÍA INMACULA- DA PASTORAL SOCIAL CARITAS. MARBE LUZ BECERRA SUÁREZ ENLACE	
--	--	--	---	--

			INDIGENA DEPARTA- MENTAL. GOBERNA- CIÓN DEL GUAVIARE. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. PABLO PARDO, DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES. EDILBERTO HERRERA, DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. TENIENTE JORGE EDUARDO CEPEDA, COMANDAN- TE ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES. GLADIS HUERTAS FONSECA, JEFATURA DE INGENIEROS EJÉRCITO NACIONAL.	
O6 de marzo del 2014	ACTA DE SEGUNDO SEGUI- MIENTO ENTRE EL RESGUAR- DO JIW TAJNU BAKKAM Y EL MINISTE- RIO DE DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL CUMPLI-	ACTA DE SEGUNDO SEGUI- MIENTO. CÓDIGO: AN-CP-P- 02-F-05. MUNICI- PIO DE SAN JOSÉ DEL DEL GUAVIA- RE, DEPARTA MENTO DEL GUAVIA- RE.		El consejero Mayor de la comunidad abre la reunión, dirigiéndose en su lengua Jiw, a los asistentes. El INCODER se presenta en ausencia de los planos impresos para ser so- cializados en la reunión, por ende, esta se suspende hasta las 14:00. "Reinaldo Pinzón, delegado de la mesa Jiw, manifiesta que es una falta de respeto que una entidad como el INCODER no realizara un trabajo serio". El informe que se presentó, incluía los planos con las